



ORDENANZA VII - N° 11

(Antes Ordenanza 1909/09)

ARTÍCULO 1.- Se establece para el Municipio de Oberá un régimen de Beneficio de Pago en concepto de Impuesto Provincial al Automotor (IPA) consistente en una reducción del 50% del porcentaje que el Artículo 253 de la Ley Provincial XXI – N.º 35 (Antes Ley 4366), establece para los municipios, de aplicación. únicamente a los vehículos de gran porte aptos para el transporte de carga, especificados en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 2.- Se dispone que están comprendidos dentro del beneficio impositivo aludido en el Artículo anterior, los siguientes vehículos: camiones, furgones, acoplados, semi acoplados y similares, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal, facultado a especificar con mayor precisión los vehículos comprendidos en el presente beneficio por vía reglamentaria, sin alterar el sentido de la norma.

ARTÍCULO 3.- Se dispone que el beneficio solamente alcanzará a quienes se encuentren al día con el pago del impuesto en cuestión.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.